

**DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS**  
**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA.**  
**Honorable Juez – Dr. Nelson De Jesús Madrid Velásquez.**  
**E. S. D.**

**Ref:** DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSA DE MATRIMONIO CIVIL, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**Radicado:** 15-572-31-84- 001-2021-00168-00  
**Demandante:** LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR  
**Demandado:** JAVIER RAMIRO FLOREZ PADILLA

**Asunto:** Escrito de contestación Demanda

**ETELBERTO GRAJALES GÓMEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor **JAVIER RAMIRO FLOREZ PADILLA**, identificado con la C.C. No. 79.713.554 expedida en Bogotá D.C domiciliado y residenciado en la ciudad de Puerto Boyacá, (Boy), en la Carrera 3A N°19-80 Barrio Caracolí Correo [jf68467@gmail.com](mailto:jf68467@gmail.com) me permito **CONTESTAR DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** dentro del término legal, la misma que fuera instaurada por la señora **LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR** por intermedio de su apoderado judicial. Me permitiré pronunciarme sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

### **A LOS HECHOS**

**Al hecho PRIMERO:** Me permito solicitar al Despacho que sea declarado como cierto, conforme al registro civil de matrimonio bajo serial N°05204489 documento aportado por la demandante.

**Al hecho SEGUNDO:** Es cierto, por cuanto con la demanda se anexo el Registro Civil de Nacimiento de la menor J.A.F.L, quien nació el 02 de octubre de 2013, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento N°57969347 al cual le correspondió el NUIP 1.056.782.887.

**Al hecho TERCERO:** No es cierto.

A) **LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR** no aporta alimentos para la manutención de la menor J.A.F.L .Hace más de 5 años , abandono el hogar de una forma inconsulta, empezando inmediatamente una relación sentimental con otro ciudadano ,olvidando las obligaciones para su menor hija.

Adeudando \$15.000.000°° por concepto de alimentos para la menor. Pues en los 60 meses que el padre tiene la custodia de la menor, no ha aportado una sola cuota. Sin faltar a la verdad **LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR** le regalo a su menor hija en estos largos 5 años lo siguiente. 2 pantalón y 2 blusas, un juego de colores y dos cuadernos, la invito a comer un helado en las heladerías que ubicada frente a la iglesia en Puerto Boyacá y resulta que los adultos consumieron cerveza, ese es el ejemplo que le brinda a la niña y en una ocasión fue con la menor a Puerto Perales (Ant), también le regalo dos bolsas con yogur.

Con lo anterior se demuestra que la madre de la menor no aporta alimentos, es más, se queda hasta con el Subsidio Familiar en los momentos que ha estado laborando, incurriendo en una serie de delitos de índole penal, como lo es el enriquecimiento sin causa y abuso de confianza

come, si estudia, como esta su salud física y mental. En 5 años apporto 2 mudas de ropa. Es decir, dos pantalones y dos blusas.

C) **LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR** madre de la menor se ha invitado infinidad de veces a la Comisaria de Familia, para definir la custodia de la menor y se ha negado a asistir.

D) **LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR** En el tiempo que ha estado laborando en empresas de vigilancia, se ha apoderado del subsidio familiar, privando a la menor de este derecho. Desconociendo que el Subsidio Familiar se pagará al cónyuge a cuyo cargo esté la guarda y sostenimiento del hijo. Olvido la madre de la menor, que cuando tomaron la decisión de manera autónoma, libre y voluntaria, para procrear a este ser humano, debían entonces hacerse responsables conjuntamente del sostenimiento.

**Al hecho CUARTO:** No es cierto. Como lo dije en el hecho anterior abandono el hogar sin importar la suerte que siguiera a la menor.

Pues abandono el hogar, se despidió amenazando a su suegra que responde al nombre **TERESA de JESÚS PADILLA** con arrojarle un ladrillo.

Incinero la ropa a su esposo, en presencia de la familia de la demandante, tuvo que intervenir el dueño de la casa, para ayudar sofocar la conflagración ya que la columna de humo que emanaba era considerable. De esto estos hechos dan fe los vecinos del barrio y el dueño de la casa.

Amenazo de muerte a don **JAVIER RAMIRO FLÓREZ PADILLA** con un cuchillo en presencia de la menor hija J.A.F.L

**Al hecho QUINTO:** La Señora **Linda Lucia Lozada Escobar** abandono el hogar cuando su hija J.A.F.L, tenía 3 años de edad.

Se configura la causal 3. del artículo 154 de C. C. "Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra". Como son los siguientes.

Pues abandono el hogar, se despidió amenazando a su suegra que responde al nombre **TERESA de JESÚS PADILLA** con arrojarle un ladrillo.

Incinero la ropa a su esposo, en presencia de la familia de la demandante, tuvo que intervenir el dueño de la casa, para ayudar sofocar la conflagración ya que la columna de humo que emanaba era considerable. De esto estos hechos dan fe los vecinos del barrio y el dueño de la casa.

Amenazo de muerte a don **JAVIER RAMIRO FLÓREZ PADILLA** con un cuchillo en presencia de la menor hija **J.A.F.L**

## PETICIONES

A la pretensión **PRIMERA:** Me opongo parcialmente.

Es decir que se decrete el divorcio por la causal que dio motivo a la separación, que es la Numero 3 del artículo 154 C.C. conforme a las manifestaciones esbozadas en la contestación de la demanda.

Que se declare a la Señora **Linda Lucia Lozada Escobar** como cónyuge culpable del divorcio anteriormente señalado y bajo los argumentos señalados en escrito de la contestación de la demanda.

A la pretensión **SEGUNDO:** Me referiré a esta petición en dos pronunciamientos.

**A)** Respecto a la vida en común, está suspendida hace más de 5 años por causa atribuible a la hoy demandante.

**B)** Que se disuelva el vínculo matrimonial. No me opongo, siempre que se tenga presente que la persona que a generado el rompimiento del contrato es la hoy demandante.

A la pretensión **CUARTO**: Me opongo que se otorgue la custodia compartida, ya que la madre de la menor nunca ha actuado con responsabilidad para salvaguardar los derechos a que tiene la menor por lo siguiente.

- A) **Linda Lucia Lozada Escobar** ha dado mal ejemplo a su menor hija, en las pocas oportunidades que han compartido, pues la ha llevado a sitios donde y sus amigos ingieren licor y dicen malas palabras.
- B) Y como lo expuse en el hecho cuarto, ataco a la suegra arrojándole un ladrillo, quemándola ropa de su cónyuge en presencia de su menor hija. Maneja un vocabulario que no encaja, ni siquiera para compartir una custodia.
- C) No aporta alimentos, Se a sustraído de hacer la entrega del subsidio familiar.

Por lo anterior solicito señor juez que la menor continúe con la custodia plena a favor de mi representado

A la pretensión **QUINTO**: Sobre esta pretensión me pronunciaré una vez, la demandante se pronuncie sobre los alimentos adeudados y futuros para con su menor hija.

A la pretensión **SEXTA**: Una vez se establezca el divorcio, el deberá ser inscrito en los respectivos registros civiles de nacimiento de los acá por divorciar.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

**FALTA DE CONFIGURACIÓN DE LAS CAUSAL PROPUESTA**- Como quiera que mi representado no ha dado lugar a la causal del divorcio acá señalada. Ya que la demandante se refería a mi apoderado con palabras sumamente ofensivas, abandono el hogar de una manera inconsulta. Que se declare a la Señora **Linda Lucia Lozada Escobar** como cónyuge culpable del divorcio anteriormente señalado y bajo los argumentos señalados en escrito de la contestación de la demanda. Solicito al honorable Juez declarar la excepción invocada.

**MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE** – Se sustenta la presente excepción, teniendo en cuenta las pruebas que se enuncian en este escrito de contestación y en espera que sean decretadas, con lo cual se podrá probar que mi representado no ha dado lugar a ninguna causal de divorcio, y por ende lo manifestado por la cónyuge demandante no tiene asidero jurídico ni factico, lo que conlleva a que lo solicitado en su escrito introductorio quede en manifestaciones dolosas e injuriosas. Está a puertas de que se inicie la denuncia por el hecho de sustraerse a aportar alimentos y de apoderarse del Subsidio Familiar que le corresponde a la menor **J.A.F.L.**

### **SOLICITUDES PROBATORIAS**

**Pruebas Documentales.** Se tengan como elementos con vocación probatoria los arrimados por la parte demandante como lo son.

1. Registro Civil de Nacimiento de la Demandante NUIP 1 6578203
2. Registro Civil de Nacimiento de la Demandante N°1 2671725

## **Interrogatorio de Parte**

Conforme a lo señalado en el artículo 198 y 199 del C.G.P., me permito solicitar a su despacho citar y hacer comparecer de forma presencial o virtual a la señora **Linda Lucia Lozada Escobar**, para que en audiencia de practica de pruebas consagrada en el art. 372 y 373 del C.G.P, absuelva el interrogatorio de parte y de oficio, los cuales se practicaran de forma oral o mediante el escrito que allegue a su despacho en forma oportuna en sobre cerrado.

Este interrogatorio es conducente y pertinente para demostrar tiempo de convivencia de la menor con su progenitora y la forma como aporta los alimentos y si es merecedora de compartir la custodia.

## **Pruebas Testimoniales**

Solicito se decrete la prueba testimonial conforme a lo señalado en los artículos 208 y 212 del C.G.P, del Señor **GABRIEL GERMAN ECHEVERRY VELASQUEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N°24.659.501., con domicilio principal en esta ciudad, residente en la carrera 3A N°19-73 Pto Boyacá. al frente donde vivía la hoy demandante y conoce muchos detalles de la relación de los que están por divorciar. Solicito se decrete la prueba testimonial conforme a lo señalado en los artículos 208 y 212 del C.G.P, del Señor **JOSUE HUMBERTO GUZMAN RODRIGUEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N°7252037., con domicilio principal en esta ciudad, residente en la carrera 3A N° 19-68 Barrio Caracolí y conoce muchos detalles de la relación de los que están por divorciar.

## **Frente a Las Pruebas solicitadas en La Demanda**

Conforme a lo señalado en el artículo 167,170 y 173 del C.G.P, me reservo el derecho de interrogar, conainterrogar, practicar prueba testimonial a los testigos solicitados por la parte demandante dentro del escrito inicial.

## **Fundamentos DE DERECHO**

Invoco como fundamento de Derecho las siguientes normas: ART. 42 de la Carta Magna igualmente lo señalado en el libro I Título 4 artículos 154 y siguientes del Código Civil, así mismo lo señalado en la ley 25 de 1.992 y lo señalado en el Código General del Proceso, en cuánto a las reglas procesales que regula el presente procedimiento en su artículo 388 y siguientes, además previo cumplimiento a lo señalado en el libro segundo, título único de la obra procesal.

## **Proceso, Competencia y Cuantía**

El presente proceso de divorcio se encuentra regulado en el Libro Tercero denominado proceso Declarativos- Verbales, regulado por el art. 388 del estatuto procesal.

Sobre la competencia, es usted competente para conocer el presente proceso de divorcio en primera instancia, conforme a lo señalado en el art. 22 del C.G.P, además por ser esta municipalidad el domicilio de las partes y el ultimo domicilio del matrimonio.

Sobre la cuantía, es usted competente para conocer el presente proceso de divorcio en primera instancia, conforme a lo señalado en el art.25 inciso 2del C.G.P.

**SOLICITUD ESPECIAL**

y Psiquiatría. Lo anterior por el comportamiento que a desplegado durante el tiempo de convivencia en el hogar del señor **JAVIER RAMIRO FLOREZ PADILLA** y las demás que el Despacho del Señor Juez considere.  
Como una valoración a la menor y a su señor padre.  
O ser escuchada en audiencia a la señora **TERESA de JESÚS PADILLA** la abuela paterna de la menor.  
Gracias por la atención que se le preste a la presente.

## ANEXOS

Me permito anexar los registros que aludí en el aparte primero de las pruebas:

- Poder en 1 folio, Poder especial amplio y suficiente otorgado por don quien se identifica con cedula de ciudadanía N1.056.774.149.
- Copia de la contestación de Demanda para el Traslado a la parte demandante, en 5 folios.
- Copia para el Defensor de Familia de la contestación de Demanda para el Traslado a la parte demandante, en 5 folios.
- Copia para el Archivo del Juzgado de la contestación de Demanda para el Traslado a la parte demandante, en 5 folios.

## NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

### La Parte Demandante.

Pueden ser notificados tal como reza en el escrito de la demanda. En el E mail: [diegopastranam@hotmail.com](mailto:diegopastranam@hotmail.com)

### La Parte demandada.

Mi representado, el señor **JAVIER RAMIRO FLOREZ PADILLA**, puede ser notificado en la Carrera 3AN°19-80 de Puerto Boyacá- Boy Cl. 317.5443558 Correo [jf68467@gmail.com](mailto:jf68467@gmail.com)

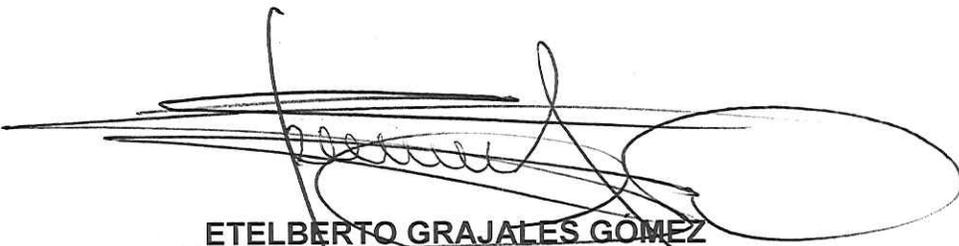
Las personales las recibiré en la secretaria del despacho o en carrera 4 No. 15-10 Barrio centro de Puerto Boyacá, Boyacá. Correo [etel333@yahoo.com](mailto:etel333@yahoo.com) celular 3124159533.

**GABRIEL GERMAN ECHEVERRY VELASQUEZ** 3A N°19-73 Pto Boyacá Barrio Caracolí. Celular 3108870249

**JOSUE HUMBERTO GUZMAN RODRIGUEZ** 3A N°19-73 Pto Boyacá Barrio Caracolí.3123240892

No registran correo electrónico. Si lo considera el despacho se pueden allegar al correo de la parte demandada [etel333@yahoo.com](mailto:etel333@yahoo.com)

Cordialmente,



**ETELBERTO GRAJALES GÓMEZ**

C.C. N° 12.558.500 de Santa Marta (Mag).

**DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA.**  
**Honorable Juez – Dr. Nelson De Jesús Madrid Velásquez.**  
**E. S. D.**

Ref: CONTESTACIÓN DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSA DE MATRIMONIO CIVIL,  
LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado: 15-572-31-84- 001-2021-00168-00  
Demandante: LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR  
Demandado: JAVIER RAMIRO FLOREZ PADILLA

**Asunto:** Otorgamiento De Poder Especial amplio y Suficiente

**JAVIER RAMIRO FLOREZ PADILLA** domiciliado Carrera 3A N°19-80 este municipio, con correo electrónico [jf68467@gmail.com](mailto:jf68467@gmail.com) identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito confiero Poder amplio y suficiente al abogado **ETELBERTO GRAJALES GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.558.500 de Santa Marta, (Mag) y portador de la tarjeta profesional N°144.421 del C.S.J. domiciliado y residenciado Puerto Boyacá, Boyacá en la carrera 4 N°15-10 Barrio Centro ,correo electrónico [etel333@yahoo.com](mailto:etel333@yahoo.com) celular 3124159533, para que represente mis intereses dentro de la DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSA DE MATRIMONIO CIVIL, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida mediante abogado, por la Señora LINDA LUCIA LOZADA ESCOBAR quien se identifica con Cedula N° 1.056.776.738.

Confiero a mi apoderado amplias facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P. además, las de aportar pruebas, objetar, incidentar, excepcionar, interponer recursos, Sustituir, Reasumir, Conciliar, desistir, y todo cuanto en derecho sea dable a la defensa de mis intereses de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley.

Solicito Señor Juez, le sea reconocida personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

*Javier R. Florez P.*  
**JAVIER RAMIRO FLOREZ PADILLA**  
C.C.N°79.713.554 de Bogotá D.C.

Acepto este poder,

**Notaria Única**  
Puerto Boyacá  
Margoth Salinas Bernal  
Notaria

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO DE FIRMA**  
Compareció ante la suscrita notaria Única del Circulo de Puerto Boyacá

Se presentó **FLOREZ PADILLA JAVIER RAMIRO**  
quien se identificó con la C.C.79713554

y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Puerto Boyacá, 2021-09-13 09:24:30

*Javier R. Florez P.*  
Firma compareciente

**MARGOTH SALINAS BERNAL**  
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO BOYACA

499-b4dbc2b1  
www.notariaenlinea.com  
Cod. Verificación: 98iqn

